

Oficio IRP-DASCP-OBS-2015-6

Portoviejo, 25 de noviembre del 2015

Ingeniero
Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito.

Señor Director:

La Intendencia Regional de Portoviejo de la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de las atribuciones que le faculta el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social y numeral 7, artículo 62, sección 3, capítulo 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, delegó a un equipo de supervisores mediante Credencial No. IRP-DASCP-2015-07, de 12 de octubre de 2015, con la finalidad de realizar un seguimiento al oficio de observaciones IRP-DASCP-OBS-2014-03 del 16 de junio de 2014, relacionado a la Mora Patronal y su Recaudación a través de la Acción Coactiva, de la Dirección Provincial de Esmeraldas-Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Es necesario puntualizar que, los resultados del examen especial fueron puestos en conocimiento del Director Provincial de Esmeraldas, en la reunión que para el efecto se llevó a cabo el 29 de octubre del 2015.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

De la evaluación realizada a la matriz de observaciones, se determina que se han dado cumplimiento a cinco (5) disposiciones, una (1) parcialmente y dos (2) no cumplidas que, representan el 63%, 12% y 25% respectivamente, de un total de ocho (8) disposiciones. A continuación se detallan los hallazgos no cumplidos:

HALLAZGO No.8

TRÁMITES NO RESUELTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

La Comisión de Apelación de la Dirección Provincial de Imbabura no resuelve los casos de glosas impugnadas de la Dirección Provincial de Esmeraldas, dentro de los 30 días, de acuerdo al artículo 59 de la resolución No. C.D. 301.

DISPOSICIÓN NO CUMPLIDA

La Comisión de Apelación de la Dirección Provincial de Imbabura, no resuelven los casos de glosas impugnadas dentro de los treinta días como lo establece el artículo 59 de la resolución No. C.D.301. Para ilustrar lo indicado, se consideró una muestra seleccionada de seis (6) expedientes de glosas impugnadas, tres (3) resueltas y tres (3) no resueltas, que a continuación se detallan:


www.superbancos.gob.ec

- 1) Ginelda Verónica Montalván Rodríguez: Fecha de conocimiento del expediente e informe ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, el 17 de octubre de 2014, se emite el acuerdo No. 140-2015-EXP.262-2014, el 4 de junio de 2015, días transcurridos 230.
- 2) Rosa María Mesa Benavides: Fecha de conocimiento del expediente e informe ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, el 10 de marzo de 2015, se emite el Acuerdo No. 137-2015-EXP.70-2015, el 2 de junio de 2015, días transcurridos 84.
- 3) Unidad Educativa Particular "Jambeli": Fecha de conocimiento del expediente e informe ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, el 30 de enero de 2015, se emite el Acuerdo No. 132-2015-EXP.28-2015 el 28 de mayo de 2015, días transcurridos 118.
- 4) Sindicato Provincial de Operadores y Mecánicos de Equipos Camioneros-SOMEC: Fecha de envío del expediente e informe a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, 20 de julio de 2015, no ha sido resuelto hasta el 28 de octubre de 2015, días transcurridos 100.
- 5) Marlene Magdalena Tufiño Espinoza: Fecha de envío del expediente e informe a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, 27 de mayo de 2015 caso no resuelto hasta el 28 de octubre de 2015, días transcurridos 154.
- 6) Segundo Oscar Gerardo Olmedo Velasco: Fecha de envío del expediente e informe a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Imbabura, 30 de julio de 2015 caso no resuelto hasta el 28 de octubre de 2015, días transcurridos 90. **Anexo No. SEG-DPE-2**

DISPOSICION No.8

En razón de persistir el incumplimiento de esta disposición, el Director Provincial de Esmeraldas, debe realizar la gestión ante el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que, la Comisión de Apelaciones de Imbabura, resuelva los casos de impugnaciones presentados por la Dirección Provincial de Esmeraldas, dentro de los treinta días (30), en cumplimiento a los plazos determinados en el artículo 59 de la resolución No. C.D. 301, e implementar las medidas necesarias para la atención oportuna de dichos trámites.

HALLAZGO No.10

PROCESO DE CAMBIO DE ESTADO DE GLOSA A TITULO DE CRÉDITO

En función del reporte generado del sistema al 31 de diciembre de 2012, se ha verificado que existen 137 glosas notificadas por una cantidad de USD\$ 288.197,97; de las cuales no han modificado el estado a título de crédito; inobservando lo estipulado el artículo 66 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo que en su contenido menciona:

Artículo 66.- De la emisión de títulos de crédito.- A través del Sistema Historia

Laboral, la unidad de Afiliación y Control Patronal en cada jurisdicción emitirá los títulos de crédito en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, **luego de transcurridos ocho (8) días desde la notificación de la glosa**. Se incluirá los casos de responsabilidad patronal establecidos por el IESS. (Lo resaltado es mío)

DISPOSICION PARCIALMENTE CUMPLIDA

Para verificar el cumplimiento de esta disposición, se tomaron muestra de guías de legalización del 27 de mayo de 2015, 1 y 28 de octubre del 2015, observándose que, los títulos de crédito no se emiten en el tiempo establecido de ocho (8) días, como lo establece el primer inciso del artículo 66 de la resolución No.C.D.301 del 11 de enero de 2010, reformada con resolución No.C.D.321 del 2 de junio de 2010. **Anexo No. SEG-DPE-4**

A continuación se detallan las siguientes guías de emisión de títulos de crédito:

1. La guía de legalización 00058410, emitida el 27 de mayo de 2015, que contiene la cantidad de 200 títulos de crédito, se tomó como ejemplo el siguiente título de crédito:
 - Título de crédito No. 41215799, emitido el 27 de mayo de 2015, a nombre de Centeno Arizala Enrique, por el total: USD154.76, la glosa fue notificada el 22 de abril de 2015, proceso de notificación 22 de mayo de 2015, responsable de notificación procesos BATCH MORA (Correo del Ecuador), según consta en la consulta de glosas, existiendo en este proceso un total de 35 días.
2. La guía de legalización 00059354, emitida el 1 de octubre de 2015, que contiene la cantidad de 200 títulos de crédito, se tomó como ejemplo el siguiente título de crédito:
 - Título de crédito No. 41689797, emitido el 1 de octubre de 2015, a nombre de Ruiz Barragán Carlos Iván, por el total: USD916.31, la glosa fue notificada el 13 de agosto de 2015, proceso de notificación 17 de agosto de 2015, responsable de notificación Jacqueline Jesús Angulo (funcionario del IESS), según consta en la consulta de glosas, existiendo en este proceso un total de 49 días.
3. La guía de legalización 00059434, emitida el 28 de octubre de 2015, que contiene la cantidad de 58 títulos de crédito, se tomó como ejemplo el siguiente título de crédito:
 - Título de crédito No. 41428432, emitido el 28 de octubre de 2015, a nombre de López Urena Néstor Fernando, por el total: USD154.84, la glosa fue notificada el 15 de octubre de 2015, proceso de notificación 15 de octubre de 2015, responsable de notificación Morcillo Lemos Dulce María (funcionario del IESS), según consta en la consulta de glosas, existiendo en este proceso un total de 13 días.

Esta situación se debe al proceso de notificación, principalmente por parte de Correos del Ecuador, que sube la DATA de las notificaciones gestionadas al

sistema del IESS, fuera del tiempo contemplado en el contrato esto es a los diez (10) días; a esto se agrega que el operador de títulos de crédito no lo realiza en el día que se genera la guía en el sistema, lo que origina que, los títulos de crédito no se emitan en el tiempo establecido de ocho (8) días, conforme a lo estipulado en el primer inciso del artículo 66 de la resolución No.C.D.301 del 11 de enero de 2010, reformada con resolución No.C.D.321 del 2 de junio de 2010, que señala:

Artículo 66.- De la emisión de títulos de crédito.- "A través del Sistema Historia Laboral, la unidad de Afiliación y Control Patronal en cada jurisdicción emitirá los títulos de crédito en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, luego de transcurrido ocho (8) días desde la notificación de la glosa.

Se incluirá los casos de responsabilidad patronal establecidos por el IESS".

DISPOSICION No.10

El Director Provincial debe exigir a Correos del Ecuador que, la DATA de glosas gestionadas se la suba al sistema dentro del tiempo establecido en el contrato; adicionalmente, instruir al operador responsable de la emisión de los títulos de crédito que, ingrese al sistema diariamente para verificar si existen guías para la emisión de títulos de crédito, con la finalidad que estos se emitan dentro del tiempo establecido en el primer inciso del artículo 66 de la resolución No.C.D.301 del 11 de enero de 2010, reformada con resolución No.C.D.321 del 2 de junio de 2010.

HALLAZGO No.30

DISTRIBUCIÓN DE LAS RECAUDACIONES DE LA MORA

No se ha observado un proceso de distribución de las recaudaciones de la mora patronal de conformidad con los porcentajes establecidos en la resolución No. C.D. 261. De 26 de mayo 2009 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo

DISPOSICIÓN NO CUMPLIDA.

Se solicitaron los sustentos para el cumplimiento de esta disposición, manifestando la responsable del Grupo de Apoyo a la Gestión Estratégica Esmeraldas, que los procesos de recaudación de los sistemas en línea se centralizan en matriz de la Dirección Económica y Financiera, que registra y controla todas las recaudaciones, por tal motivo esta disposición debe ser absorbida por el nivel central.

DISPOSICION No.30

El Director General debe disponer al responsable de la Dirección Económica y Financiera Proceder a distribuir las recaudaciones en concordancia con los porcentajes establecidos en la resolución No. C.D. 261. De 26 de mayo 2009 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo

Disposición General

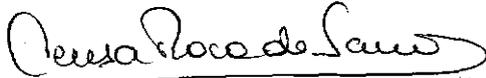
El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debe realizar un seguimiento de las disposiciones que no se han dado cumplimiento total, como es el caso de las glosas impugnadas que deben ser resueltas por la Comisión de Apelaciones de la Provincia de Imbabura y la distribución de las recaudaciones de la mora patronal.

De igual forma el Director Provincial de Esmeraldas, como responsable de la administración y gestión, debe realizar un monitoreo y control permanente de la mora patronal, con el objetivo de tener información confiable para el adecuado control y recuperación de la mora patronal.

El presente oficio deberá ser conocido por el Consejo Directivo como máximo Organismo de Gobierno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo remitir a la Intendencia Regional de Portoviejo, en el término de 10 días a partir de la recepción del presente oficio, copia certificada del acta de sesión en la que se dio lectura.

Es importante puntualizar, que el plazo estimado para la ejecución de las disposiciones no debe ser mayor a 30 días, considerando que estas no fueron cumplidas dentro del tiempo establecido en la matriz de implementación y seguimiento de observaciones establecidas por la Dirección Provincial de Esmeraldas.

Atentamente,



Ab. Teresa Roca E.
INTENDENTE REGIONAL PORTOVIEJO

Con copia: **Ingeniero Héctor Terán Garzón.**
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS

